

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DRH_ST GUION CERO VEINTINUEVE GUION CERO CIENTO CUATRO GUION DOS MIL VEINTE (DRH_ST- 029 - 0104 - 2020). En la ciudad de Mixco, del Departamento de Guatemala, el día uno (1) de Diciembre del año dos mil veinte (2020), comparecemos por una parte, **PABLO ANTONIO MORALES LAZARO** de cuarenta y dos años de edad, soltero, guatemalteco, Perito Contador en Computación, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil ochocientos noventa y siete espacio ochenta y ocho mil setecientos treinta y nueve espacio cero ciento uno (1897 88739 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala de Centro América, actúo en nombre de la Municipalidad de Mixco como **GERENTE MUNICIPAL**, calidad que acredito con: a) Certificación del punto noveno del acta número noventa y cuatro (94), del año dos mil dieciocho de La Sesión Publica Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal del Municipio de Mixco del departamento de Guatemala celebrada el dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho, que contiene acuerdo del nombramiento de Gerente Municipal, Extendido por el Secretario Municipal de fecha veintidós de mayo de dos mil dieciocho; b) Acuerdo número cincuenta y ocho guión dos mil dieciocho DRH de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, que contiene acuerdo de adjudicación del cargo como Gerente Municipal; c) Acta de toma de posesión como Gerente Municipal de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho; d) Certificación del Punto Decimo del Acta numero noventa y ocho del año dos mil dieciocho de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, donde por mayoría calificada de votos, Acuerda: Autorizar que el Gerente Municipal, pueda suscribir contratos de trabajo, contratos de prestación de servicios, contratos de arrendamiento de muebles e inmuebles y suscripción de contratos por compras, por montos que le faculta la ley de Contrataciones del Estado, además de las atribuciones inherentes al cargo que determine la ley y las que se describen en el respectivo Manual de Organización y Funciones respectivo. e) Cuentadancia identificada con el numero "T" tres guion uno guion ocho (T3 - 1 - 8) otorgada por La Contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de Mixco; a mi representada en el curso del presente instrumento se podrá denominar "**LA MUNICIPALIDAD**"; señalo lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos la sede de la Municipalidad de Mixco ubicada en cuarta calle cuatro guión noventa y ocho, zona uno de Mixco, del Departamento de Guatemala, y por otra parte **JUAN CARLOS LOPEZ LAM**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Urbana, guatemalteco, vecindado en el Municipio de Mixco, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con El Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil ochocientos cincuenta y ocho espacio treinta y dos mil doscientos sesenta y uno espacio un mil doscientos trece (1858 32261 1213), extendido por El Registro Nacional de Las Personas de La República de Guatemala de Centro América, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en **Avenida Reforma 12-01 Oficina 507 del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala** y que en lo sucesivo del presente contrato se me podrá denominar "**EL TÉCNICO**", ambos comparecientes declaramos a) hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles b) ser de los datos de identificación antes consignados; c) que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio y d) que por medio del presente acto comparecemos a celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS TÉCNICOS**, de conformidad con las siguientes clausulas; **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado por los artículos: cuarenta y cuatro (44), inciso e), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número Cincuenta y siete guión Noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y artículos treinta y dos (32) cuarenta y dos (42) del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del



Estado **SEGUNDA: DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:** “LA MUNICIPALIDAD” en la calidad con que actúo por este acto declaro que el pago del presente contrato se llevará a cabo con cargo a la siguiente partida presupuestaria: **Dos mil veinte guion cero uno guion cero dos guión cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve (2020 - 01 - 02 - 000 - 001 - 000- 029)** del presupuesto de Ingresos y egresos de la Municipalidad de Mixco, correspondiente al año dos mil veinte o la que oportunamente la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM) considere conveniente. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** “ASESOR TECNICO DE GERENCIA MUNICIPAL” me comprometo a prestar mis Servicios Técnicos en “LA MUNICIPALIDAD” como “TECNICO”, desarrollando las siguientes funciones: **A) Asesoría Técnica en las gestiones y actividades realizadas por la Gerencia Municipal. B) Asesoría Técnica en la implementación de mecanismos para eficientizar la administración municipal de las áreas que integran la Municipalidad. C) Acompañamiento a reuniones para brindar Asesoría Técnica en temas de administración municipal delegados por la Gerencia Municipal. D) Realizar otras actividades que le sean asignadas por la Municipalidad de Mixco.** **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato inicia el día uno (1) de Diciembre del dos mil veinte (2020) y finaliza el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020). **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** “EL TÉCNICO” devengará por los servicios prestados a “LA MUNICIPALIDAD” en concepto de honorarios la cantidad de veinte mil quetzales exactos (Q 20,000.00) suma que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), la que le será cancelada en un (1) pago de veinte mil quetzales exactos (Q 20,000.00) que se realizarán contra la entrega de informe aprobado por el SUPERVISOR, la presentación de la factura respectiva y de la fianza requerida en la clausula siguiente. Para que se le haga efectivo el último pago, “EL TÉCNICO” debe presentar un informe final al GERENTE MUNICIPAL, de “LA MUNICIPALIDAD” del servicio para el cual fue contratado, mismo que debe contar con el visto bueno de dicho despacho. **SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** “EL TÉCNICO” se obliga a prestar a favor de “LA MUNICIPALIDAD”, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de los honorarios pactados en el presente contrato, previo a recibir el primer pago, la cual garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas. Dicha fianza se hará efectiva por parte de “LA MUNICIPALIDAD” en caso de determinarse incumplimiento en las obligaciones descritas en este contrato y en los términos de referencia. *Estos extremos deberán hacerse constar en la póliza y deberán mantenerse vigentes hasta que “Municipalidad De Mixco” extienda finiquito a favor de “EL TÉCNICO”.* **SEPTIMA: DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** “EL TÉCNICO” ejecutará los servicios contratados en las oficinas centrales de “LA MUNICIPALIDAD”, ubicados en la cuarta calle cuatro guión noventa y ocho zona uno del municipio de Mixco del departamento de Guatemala, así como en cualquier otro lugar que a criterio de “LA MUNICIPALIDAD” resulte necesaria la prestación de los servicios contratados. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** “EL TÉCNICO” tiene estrictamente prohibido: **a) Ceder los derechos del presente contrato; b) Revelar, prestar, transferir o comunicar a terceros cualquier material o información propiedad de “LA MUNICIPALIDAD” que llegare a su haber como resultado de los servicios contratados, aun y cuando su relación con dicha entidad ya hubiera finalizado. Se entiende como material propiedad de “LA MUNICIPALIDAD” todo aquel que estuviere así designado o marcado por “LA MUNICIPALIDAD” y aquel que, evidentemente, a juicio de una persona razonable, causaría daños económicos o institucionales para dicha entidad al ser divulgado. Este material propiedad de “LA MUNICIPALIDAD” puede estar contenido en expresiones verbales, escritos o en medios magnéticos. c) Autorizar con su firma documentos legales o de cualquier otra índole que generen derechos y obligaciones a la Institución o la comprometan e involucren con terceros. d) Manejar fondos de la Institución.** **NOVENA:**

DECLARACIÓN JURADA. Yo “EL TÉCNICO” declaro bajo juramento y advertido de la pena con que se sanciona, no ser deudor moroso del Estado y no encontrarme comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo Yo el “EL TÉCNICO”, acepto en forma expresa ser único responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen por dolo, culpa, ignorancia inexcusable o divulgación de secretos, para lo cual adjunto acta de Declaración Jurada.

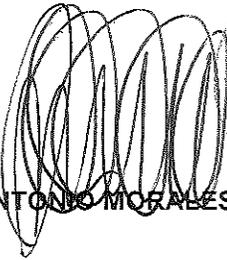
DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Nosotros “LA MUNICIPALIDAD” y “EL TÉCNICO”, en las calidades con que actuamos, expresamente aceptamos que el presente por su naturaleza y por regular únicamente la prestación de un servicio técnico, *No Genera Relación Laboral Alguna Entre Las Partes, Que Genere Derecho Alguno A Favor De “EL TÉCNICO”* y que el presente contrato finalizará a la expiración de su plazo. Asimismo acordamos que “LA MUNICIPALIDAD” podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte, sin necesidad de declaración judicial previa y en forma anticipada, en los casos siguientes: a) Cuando exista por parte de “EL TÉCNICO” evidente negligencia en la realización de sus actividades o negativa infundada de cumplir sus obligaciones; b) Si se le embargare a “EL TÉCNICO” la suma que debiera pagársele por los servicios prestados, siempre que le impida cumplir sus obligaciones contractuales. c) Por decisión unilateral de “LA MUNICIPALIDAD”, sin expresión de causa. d) Por revelar, prestar, transferir o comunicar a terceros cualquier material o información propiedad de “LA MUNICIPALIDAD” que llegare a su haber como resultado de esta relación. Asimismo el contrato también podrá finalizar en forma anticipada: e) por mutuo consentimiento entre las partes; o, f) por caso fortuito o causa de fuerza mayor, debidamente comprobados por “EL TÉCNICO” y aceptados por “LA MUNICIPALIDAD”.

DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Nosotros los contratantes convenimos expresamente que cualquier controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, así como su fianza, después de agotada la fase conciliatoria entre las partes por medio del procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, renunciando desde ya “EL TÉCNICO” al fuero de su domicilio.

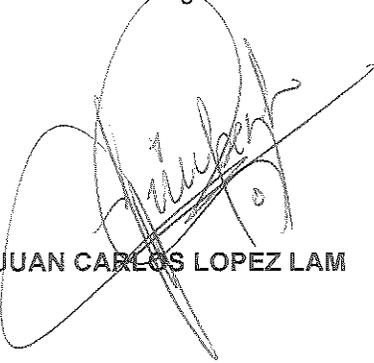
DECIMA SEGUNDA: IMPUESTOS. Queda entendido que “EL TÉCNICO” está afecto al pago del Impuesto Sobre la Renta, así como al Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la ley.

DECIMA TERCERA: OTRAS CONDICIONES. Entre “LA MUNICIPALIDAD” y “EL TÉCNICO” no existirá relación laboral alguna motivo por el cual el ejercicio de la actividad contratada, no estará en dependencia continuada ni dirección inmediata o delegada por parte de “LA MUNICIPALIDAD” ya que para la prestación de sus servicios aportará sus propios conocimientos, asumirá toda la responsabilidad personal al respecto y la retribución acordada no tendrá calidad de sueldo o salario sino de honorarios; en tal virtud “EL TÉCNICO” no tendrá derecho a las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos o a cualquier trabajador. Asimismo es entendido que por la propia naturaleza de los servicios contratados, “EL TÉCNICO” no estará sujeto a un horario determinado.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. Leído lo escrito en los términos relacionados, “LA MUNICIPALIDAD”, con la calidad con que actúo y “EL TÉCNICO”, expresamente manifestamos nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente contrato, y bien impuestos de su contenido, validez, objeto y demás efectos legales lo ratificamos, aceptamos y firmamos.

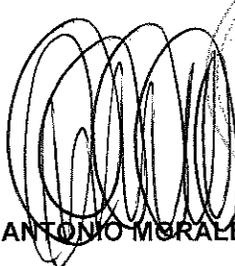


PABLO ANTONIO MORALES LAZARO

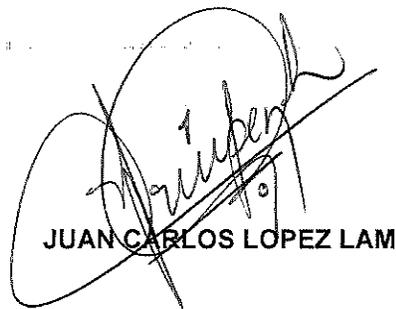


JUAN CARLOS LOPEZ LAM

En la ciudad de Mixco, el uno (1) de Diciembre dos mil veinte (2020), como Notario **DOY FE**: que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy, por los señores **PABLO ANTONIO MORALES LAZARO** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación un mil ochocientos noventa y siete espacio ochenta y ocho mil setecientos treinta y nueve espacio cero ciento uno (1897 88739 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala de Centro América; y **JUAN CARLOS LOPEZ LAM**, quien se identifica con El Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil ochocientos cincuenta y ocho espacio treinta y dos mil doscientos sesenta y uno espacio un mil doscientos trece (1858 32261 1213) extendido por El Registro Nacional de Las Personas de La República de Guatemala de Centro América; quienes firman la presente acta de legalización de firma con el notario que autoriza.

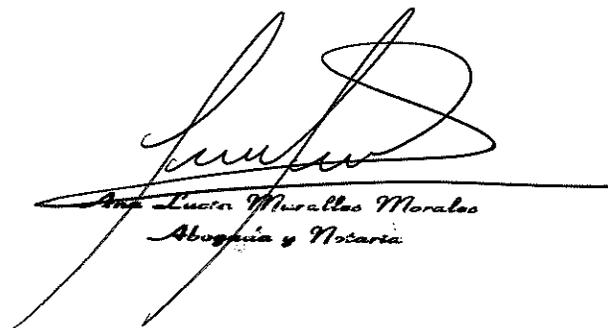


PABLO ANTONIO MORALES LAZARO



JUAN CARLOS LOPEZ LAM

ANTE MÍ:



Lucía Morales Morales
Abogada y Notaria

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.2,000.00

DATOS DEL FIADO

Nombre: JUAN CARLOS LÓPEZ LAM

Dirección: AVENIDA REFORMA 12-01, OFICINA 507, ZONA 09, GUATEMALA, GUATEMALA

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-601511

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.2,000.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

Para Garantizar: A nombre de **JUAN CARLOS LÓPEZ LAM**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS No. DRH_ST- 029 - 0104 - 2020 celebrado en MIXCO, GUATEMALA, el día 01 de Diciembre del 2020, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 01 de Diciembre del 2020 al 31 de Diciembre del 2020 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS es de VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.20,000.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.2,000.00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Diciembre del 2020 hasta que MUNICIPALIDAD DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2020, lo que ocurra primero.. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **07** días del mes de **Diciembre** de **2020**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado

COD. 400560



Representante Legal



Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-100518-2020

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-601511 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: JUAN CARLOS LÓPEZ LAM
Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE
GUATEMALA
Monto asegurado: Q.2,000.00
Contrato número: DRH_ST- 029 - 0104 - 2020

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 07 días del mes de Diciembre de 2020.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



